



Resolución Directoral

N° 00045-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 26 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00173-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de la Unidad de Administración y el Informe N° 00092-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo – pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que, el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo – pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, el literal k) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, aprobado con Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, contempla entre las funciones de la Dirección la de delegar las funciones que no sean privativas de su cargo, en el marco de la normativa vigente;

EXPEDIENTE: DIGERE2025-INT-0399774 CLAVE: 3DC2A9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de igual forma, respecto a la delegación de competencias, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78° del citado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisan que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, señala también que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad y precisa que procede esta delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, mientras no se trate sobre atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso impugnativo, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del citado Texto Único Ordenado establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley;

Que la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento;

Que, acorde a lo señalado en el considerando precedente, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que debe tenerse presente que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25° de la referida Ley N° 32069, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25° de la Ley N° 32069, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, la Unidad de Administración (UNAD) y la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE) de la DIGERE, solicitaron mediante los documentos de visto, el otorgamiento de facultades en materia de

EXPEDIENTE: DIGERE2025-INT-0399774 CLAVE: 3DC2A9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



contrataciones públicas, acorde a Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado con Supremo N° 009-2025-EF;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas señala: CUARTA. **Aplicación de la norma en el tiempo**: Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en ese contexto, todos los procedimientos de selección iniciados (entiéndase también los contratos vigentes que se vienen ejecutando) antes de la vigencia de la presente Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en consecuencia, estando a que actualmente la Entidad cuenta con procedimientos de selección convocados y contratos vigentes que vienen siendo ejecutados en el marco de la Ley N° 30225, su reglamento y modificatorias; corresponderá mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 00001-2025 - MINEDU/VMGP-DIGERE, en lo que respecta a la Delegación de facultades sobre esta materia, únicamente hasta la finalización de los mismos;

Que, finalmente, en relación a la designación de la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, señalar que conforme a lo señalado en los artículos 13 y 15 del Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU, la entidad cuenta con la Unidad de Administración (UNAD) como responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y monitorear las acciones desarrolladas en materia de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento de la DIGERE, conforme a la normatividad vigente; así como, con la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE) responsable de coordinar, programar, realizar los actos preparatorios y ejecutar la contratación de los bienes y servicios en materia de recursos educativo-pedagógicos definidos, diseñados y requeridos por los órganos competentes del MINEDU; asimismo de coordinar y ejecutar los procesos administrativos complementarios; así como; bajo ese contexto se concluye que corresponde designar a ambas Unidades como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, en el marco de su competencia específica;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE); así como, cumplir con la programación de las metas institucionales correspondientes al año fiscal 2025, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Dirección de la entidad, conforme a lo señalado en las normas vigentes; y,

Que, estando a lo dispuesto en el Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU y, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

EXPEDIENTE: DIGERE2025-INT-0399774 CLAVE: 3DC2A9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar las siguientes facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración (UNAD) y en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE) durante el ejercicio fiscal 2025, acorde a lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, LGCP), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, RLGCP) o normas que los sustituyan:

- a) Aprobar las Bases para licitaciones públicas para bienes, licitaciones públicas abreviada para bienes, concursos públicos de servicios y concursos públicos abreviado, así como las provenientes de contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo conforme a la delegación, de acuerdo a la normatividad vigente y, respecto del objeto de contratación de su competencia.
- b) Aprobar los expedientes de contratación derivados de una modalidad de compra pública eficiente por Acuerdo Marco cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, respecto del objeto de contratación de su competencia.
- c) Suscribir contratos derivados de la contratación de bienes o servicios sin distinción del monto de la contratación, respecto del objeto de contratación de su competencia.
- d) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa no imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento, respecto aquellos contratos cuyo monto máximo contratado sea hasta de Cien Mil Soles (S/ 100,000.00).
- e) Aprobar la modificación del contrato de bienes y servicios cuando el Contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto al objeto de contratación de su competencia.
- f) Aprobar o denegar solicitudes de ampliación de plazo solo para contratos (bienes y servicios) cuyo monto máximo contratado sea hasta de Cien Mil Soles (S/ 100,000.00); así como notificar la correspondiente decisión, respecto del objeto de contratación de su competencia.
- g) Tramitar las comunicaciones vinculadas a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OECE, Dirección General de Abastecimiento, el Tribunal de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República, respecto del objeto de contratación de su competencia.
- h) Perfeccionar las contrataciones menores, con la suscripción de orden de compra o de servicio y su notificación o con la suscripción de un contrato en caso la prestación supere el año fiscal; y las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- i) Aprobar todas las actuaciones derivadas de las contrataciones de Acuerdos Marco, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, respecto aquellos contratos cuyo monto máximo contratado sea hasta de Cien Mil Soles (S/ 100,000.00); sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

EXPEDIENTE: DIGERE2025-INT-0399774 CLAVE: 3DC2A9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



- j) Emitir documentos dirigidos a los contratistas, a efectos de requerirles el cumplimiento de las condiciones contractuales referidos a la ejecución de las prestaciones, incluyendo adicionales, reducciones y ampliaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato, así como los relacionados a su pago y trámite respectivo; previos informes técnicos de la unidad que tiene la calidad de área usuaria.
- k) Expedir las constancias de prestación a favor de los contratistas de bienes, servicios, consultorías y obras, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y aplicación de penalidades a cargo de la DEC.
- l) Realizar la verificación de los documentos presentados durante la ejecución del contrato o cualquier documento que sirva de sustento para corroborar el cumplimiento de los requisitos de perfil, requisitos legales, o de experiencia profesional, recabada durante la ejecución contractual.
- m) Notificar mediante carta u oficio el requerimiento de información para la verificación correspondiente; así como notificar y solicitar los descargos y/o aclaraciones correspondientes.
- n) Notificar las penalidades aplicables por mora y/o la configuración de otras penalidades previstas en los documentos contractuales; así como el cálculo correspondiente.

Artículo 2.- Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución Directoral, comprenden las señaladas en el artículo primero, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Designar a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE) y Unidad de Administración (UNAD), como Dependencia Encargada de las Contrataciones de la DIGERE, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 4.- Las Unidades a las que se les delega facultades, deberán informar trimestralmente al titular de la entidad los actos que emitan como producto de la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

Artículo 5.- Supervisión y control de las facultades delegadas.

Con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, en lo que respecta a la aprobación, modificación y ejecución de contratos cuyo monto máximo contratado sea hasta de Cien Mil Soles (S/ 100,000.00), la Dirección de Gestión de Recursos Educativos dispondrá la implementación de mecanismos de verificación y supervisión interna.

En ese sentido, la Unidad de Administración como Unidad Orgánica responsable de implementar el Sistema de Control Interno de la DIGERE, conforme a la Resolución Directoral N° 074-2019-MINEDU/VMGP/DIGERE, deberá incluir en sus acciones y/o plan de supervisión o acciones de control posterior, la evaluación periódica de los actos administrativos derivados del uso de estas facultades delegadas. Asimismo, las Unidades delegadas deberán conservar y poner a

EXPEDIENTE: DIGERE2025-INT-0399774 CLAVE: 3DC2A9

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



disposición toda la documentación de respaldo correspondiente, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE) y Unidad de Administración (UNAD), lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, para conocimiento, cumplimiento y difusión; disponiendo además el deber de informar al Director/a de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, las acciones ejecutadas en el marco de la delegación de facultades conferidas.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la Sede Digital Institucional de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (<http://www.gob.pe/digere>), conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Documento firmado digitalmente
MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

EXPEDIENTE: DIGERE2025-INT-0399774 CLAVE: 3DC2A9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

